

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

2.^a Sección.

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

DEL

SERVICIO DE INSPECCIÓN



MADRID

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

Calle de Pontejos, núm. 8.

1905

01-69561

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

2.^a Sección.

Proyecto de organización interior del servicio de Inspección.

E	49
T	2
N.º	

- I.—Instrucción á los Inspectores Regionales.
- II.—Contabilidad del servicio de Inspección.
- III.—Modelos correspondientes á las Instrucciones y á la Contabilidad.

ex-R-59.897

MADRID
Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Calle de Pontejos, núm. 8.

1905

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

I

INSTRUCCIONES Á LOS INSPECTORES REGIONALES

El Instituto remitirá á cada Inspector regional su nombramiento y el de los Inspectores provinciales, Ayudantes y Auxiliares, así como el mapa, ó, en su defecto, el detalle de las demarcaciones que les corresponde á cada uno.

También recibirá del Instituto los documentos de identidad (modelo núm. 1) que acrediten la calidad de Inspector suya y de los funcionarios á sus órdenes.

Inmediatamente de recibir su nombramiento visitará á las Autoridades con quien ha de mantener relaciones, exhibiendo su nombramiento y practicando las gestiones necesarias para que se publiquen en los *Boletines oficiales* de las provincias los nombramientos de los Inspectores, sus demarcaciones y domicilios.

A la brevedad posible, al empezar este servicio y en el mes de Noviembre, después de planteado, redactará y remitirá á la Inspección Central un programa de visitas é itinerarios en su demarcación, arreglado á la cantidad que se le asigne y por Inspectores, formulando el correspondiente presupuesto de dietas y gastos de viaje (modelo núm. 8), para el cual tendrá presentes los siguientes datos:

1.º Las dietas de los Inspectores regionales serán 15 pesetas diarias.

2.º Las de los Inspectores provinciales, 10 pesetas diarias.

3.º Las de los Ayudantes y Auxiliares, 7,50 pesetas diarias.

4.º Estas dietas se abonarán cuando los Inspectores de todas clases pernocten necesariamente fuera del punto de su habitual residencia, desde el día de su salida al de llegada, ambos inclusive.

5.º Se reducirán á la mitad las dietas mencionadas en el caso de no pernoctar fuera de la residencia habitual.

6.º Los Inspectores regionales tendrán derecho al abono de sus gastos de locomoción de primera clase en ferrocárril y vapores; los demás Inspectores en segunda clase, y todos en el vehículo ordinario cuando no exista vía férrea ó marítima.

Procederá, desde luego, á formar la relación de los establecimientos de su demarcación sujetos á inspección, pidiendo para esto, como para cuanto necesite, los correspondientes datos á los Inspectores á sus órdenes, pues éstos, á no ser en casos muy excepcionales, han de recibirlos todos por su conducto, y por él han de cursar también cuanto se les pida por el Instituto ó tengan necesidad de remitirle. También pedirán á las Juntas locales los datos que puedan proporcionarle, pues éstas constituyen un elemento de inspección.

Esta relación se formará por Inspecciones, y dentro de cada una por localidades, agrupando los establecimientos en cada una de ellas por industrias.

En cada establecimiento se hará constar su clase, nombre ó razón social, los del propietario y Director de la industria, el número de obreros con que cuenta, separando los protegidos por la ley de mujeres y niños, y dentro de esta clase los de cada sexo y los comprendidos entre diez y catorce y entre catorce y diez y seis años.

Se consignará también si la citada industria es ó no insalubre; las condiciones higiénicas del establecimiento; las del reglamento interior (si existe); horas de trabajo y descanso diurno y nocturno y las correspondientes á obreros protegidos; turnos de relevo cuando se trate de industrias de fabricación continua; si hay Cooperativas y de qué clases; si hay Cajas de Ahorros, y en los grandes establecimientos los recursos sanitarios con que cuentan, así como si hay viviendas de obreros sus condiciones de todas clases.

Llevará relación detallada del personal á sus órdenes con las convenientes anotaciones para formar el Registro general de Inspectores (modelo núm. 6), así como la relación conceptuada de los mismos (modelo núm. 7).

Coleccionará los datos necesarios para saber en cada momento:

Las visitas efectuadas en su región, clasificadas por Inspectores, por industrias y en orden á sus causas (iniciativa propia, denuncias, etc.).

Resultados de estas visitas.

Apercibimientos hechos, en qué establecimientos, sus causas, fechas y en qué Inspecciones.

Denuncias de infracciones con iguales detalles.

Idem de id. con reincidencia ídem ídem.

Idem de id. con obstrucción ídem ídem.

Idem de negativa de entrada en los establecimientos, ídem.

Medidas de higiene y salubridad tomadas, en qué establecimientos, Inspectores que las ordenaron y resultados obtenidos.

Medidas de previsión de accidentes tomadas con iguales detalles.

Número de accidentes ocurridos en cada establecimiento, clasificados en la forma expresada en los modelos de hojas estadísticas.

Sociedades obreras legalmente constituídas que haya en la demarcación, clasificadas por Inspecciones, especificando su clase, nombres de su Presidente y Secretario y número medio de asociados de que conste cada una.

Sociedades patronales con iguales detalles.

Sociedades mixtas de obreros y patronos con ídem.

Situación, en cada momento, de los Inspectores, ayudantes y auxiliares á sus órdenes.

Las actas de apercibimiento, denuncia de infracción con ó sin reincidencia y negativa de entrada al Inspector en un Centro de trabajo, se sujetarán á los modelos adjuntos números 2, 3, 4 y 5.

Determinada por el Reglamento provisional del servicio de inspección la existencia en todo Centro de trabajo de un libro de visita, se exigirá el inmediato cumplimiento de este precepto, dejando al arbitrio de los industriales la forma y dimensiones que haya de tener; pero obligándoles á presentarlo en plazo fijo, anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia y por los demás medios de publicidad que se consideren convenientes.

Deberán servir, al menos, para un año, y al ser presentados al Inspector los foliará, sellando todas sus hojas, firmando en la

primera y la última, y certificando en aquélla el establecimiento á que corresponde y el número de folios que contiene.

En este libro se consignarán todas las visitas del Inspector, y cuando se estampe en él algún apercibimiento ó denuncia de infracción se expresarán las circunstancias siguientes, de las que las correspondientes á los tres números primeros son comunes á todas las visitas:

1.º Nombre, apellidos, domicilio, clase y demarcación correspondientes al Inspector.

2.º Fecha de la visita.

3.º Denominación del taller, fábrica ó establecimiento, nombre de su dueño ó razón social y nombre y domicilio del que lo dirige.

4.º Artículos de las leyes y reglamentos infringidos que den lugar al apercibimiento ó á la denuncia de infracción.

5.º Hacer constar la reincidencia y la obstrucción, cuando existan, expresando en qué consisten una y otra.

6.º Marcar los plazos para ejecutar las prescripciones que se ordenen.

Estos libros, al terminarse ó empezar otros nuevos, deberán ser conservados en los establecimientos á disposición del Inspector, siempre que los pida, durante un plazo que se marcará.

En la Memoria anual que debe remitir al Instituto y para la que han de servirle de base las que reciba de los Inspectores provinciales, los datos que estos funcionarios le proporcionen y los que pida y reciba de las Juntas locales, tendrá en cuenta los extremos siguientes:

Medidas de previsión de accidentes ordenadas y comparación de los resultados obtenidos con el número y clase de accidentes registrados durante el año anterior en los mismos establecimientos, y consecuencias que puedan sacarse de la estadística resultante.

Iguales datos y estudios respecto á higiene y salubridad.

Resultados de la aplicación de las leyes de accidentes, mujeres y niños y descanso dominical, así como de cualquier otra de la misma especie que pudiera promulgarse, expresando las dificultades encontradas y proponiendo los medios de remediarlas;

JUNTAS LOCALES. — Estadística de su funcionamiento en el servicio de inspección y análisis de los resultados.

Relaciones de estos organismos con los Inspectores; número, clase y detalle de las cuestiones surgidas con los Inspectores funcionando como Vocales de las Juntas.

Relaciones de los Inspectores con las autoridades de todo género.

Relaciones con las Sociedades obreras, patronales y mixtas; número y clase de las existentes en cada Inspección, lo mismo que de las Cooperativas, Sociedades de seguros de accidentes y de socorros mutuos de obreros.

Multas impuestas, por Inspecciones, detallando las circunstancias que merezcan especial mención.

Estudio especial del trabajo de mujeres y niños en aquellas industrias donde haya exclusivamente esta clase de obreros, ó trabajen reunidos con adultos, ó formen la mayoría de los obreros del establecimiento. Medios de llevar á cabo su disminución paulatinamente ó de momento en aquellas industrias en que no trabajen en condiciones legales.

Industrias nuevas, por clases, establecidas durante el año en cada Inspección.

Clasificación de las visitas hechas en orden á su causa (iniciativa propia, denuncia, etc.).

Jornales medios en las diversas industrias.

Forma de pago.

Añadirá cuantas observaciones le sugiera su celo y el conocimiento del servicio y crea pertinentes á los fines de la Inspección del trabajo.

En todas las dudas, conflictos con las Juntas locales y con las autoridades y casos en que éstas no presten á la Inspección los auxilios que necesite ó los datos que reclame, acudirá á la Inspección Central dando cuenta detallada de los hechos, procurando en todas estas ocasiones difíciles proceder con la mayor corrección dentro de la firmeza exigida por el cumplimiento del deber.

II

CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Conocida por la Inspección Central la cantidad asignada para el servicio de inspección del trabajo durante el año, se procederá á hacer un proyecto de su distribución entre las Inspecciones regionales, sometiéndolo á la aprobación del Presidente.

Aprobado este proyecto, se participará por la Inspección Central á las regionales la cantidad que á cada una se asigna en el ejercicio, y en vista de ella formarán éstas la propuesta y presupuesto de viajes que se detalla en las instrucciones, arreglando este último documento al modelo núm. 8, que se remitirá por duplicado.

La Inspección Central examinará estos documentos, que podrá devolver para su modificación, y una vez esté conforme con ellos, los someterá á la aprobación del Presidente. Obtenida ésta, devolverá un ejemplar, debidamente autorizado, á cada Inspección regional, las cuales, en todos los gastos previstos en el presupuesto, se atenderán estrictamente á las cantidades correspondientes á cada una de las partidas de sus respectivos presupuestos, sin poder dentro de ellos hacer transferencias de unas á otras á no mediar propuesta especial y aprobación de la Inspección Central.

A la partida de "imprevistos" se cargarán los gastos de pequeña importancia no tenidos en cuenta en ninguna de las partidas del presupuesto.

En los cinco primeros días de cada mes remitirá cada Inspector regional á la Inspección Central el pedido de fondos (modelo número 9), detallado por Inspecciones, para el mes siguiente, comunicándosele la cantidad que se le consigne y girándosela antes del 20 por medio de transferencia á la sucursal del Banco de España, donde cada Inspección regional tendrá sus fondos en cuenta corriente.

El giro se hará por el Depositario de fondos del Instituto, previa orden del Presidente, debiendo obrar en Depositaria nota autorizada por el Jefe de la Inspección Central, de las cantidades consignadas mensualmente á cada Inspección regional y de su asignación anual.

Los Inspectores regionales darán cuenta inmediata del recibo de la consignación, procediendo á distribuirla entre las Inspecciones provinciales con arreglo al detalle expresado en el pedido de fondos, ó en la forma que se le ordenase, si dicho pedido hubiera sido modificado, y con anticipación bastante para que ni el pago del personal ni la ejecución del servicio se retrasen por falta de fondos.

La manera de situar éstos en las Inspecciones provinciales se propondrá por los Inspectores regionales al establecerse el servicio, y siempre que las circunstancias exijan su variación.

Los sueldos de los Inspectores se satisfarán por nómina, en la que firmarán los presentes en la capital de la región el día del pago, que será el último del mes correspondiente, y á este documento se añadirán los recibos de los ausentes.

Las dietas y gastos de viaje se satisfarán de igual manera que los sueldos, liquidándose en la forma que se dirá al tratar de la rendición de cuentas.

Los gastos de material en cada Inspección regional ó provincial se pagarán mediante recibo de los proveedores, visado por el Inspector respectivo, ateniéndose siempre, bajo su responsabilidad, á que el gasto esté autorizado por el Inspector regional y comprendido, por lo que á éste corresponde, en la correspondiente partida del presupuesto aprobado.

La justificación de los gastos se hará mensualmente por medio de cuenta, que se remitirá por los Inspectores regionales á la Inspección Central antes del 10 del mes siguiente al que corresponda la cuenta, que se ajustará al modelo núm. 10.

Constituirá el cargo de esta cuenta la cantidad consignada en el mes, y la data las cantidades distribuídas, demostrada en la forma antes dicha.

Figurarán también como data las cantidades adelantadas á los Inspectores en concepto de dietas y gastos de viaje, justificadas

por recibos de los perceptores, visados por el Inspector regional ó el provincial correspondiente si se trata de ayudantes ó auxiliares no residentes en la capital de la región.

Para procurar la mayor economía posible en los gastos de viaje, deberán adquirirse los billetes kilométricos necesarios para cada Inspección ó emplear cualquier otro sistema análogo que produzca economía efectiva.

Debiendo manejar fondos los Inspectores regionales y provinciales podrá exigírseles fianza á juicio del Instituto que, en ese caso, fijará la cantidad.

Cada vez que se ordene la salida de un Inspector, ayudante ó auxiliar, sea para visita ordinaria ó extraordinaria, participará á su superior inmediato y éste á la Inspección Central los días de su salida y llegada.

La orden de salida será escrita, expresando los puntos en que debe el Inspector ejercer sus funciones; y estará obligado á presentarla á las autoridades locales de los pueblos que visite para que hagan constar en este documento la fecha de su presentación y salida de la localidad. Estas órdenes, al terminar las visitas á que se refieren, serán devueltas á los Inspectores provinciales por sus subordinados, y éstos con las suyas correspondientes las remitirán á la Inspección regional, la cual, añadiendo las suyas, cuando haya lugar á ello, las enviará todas con la cuenta mensual á la Inspección Central.

Al terminar cada visita, el Inspector que la haya efectuado liquidará en la Inspección provincial, ó en la regional si residiese en la capital, la cantidad que se le hubiera adelantado; si es dentro del mes, canjeará el recibo del anticipo por otro de la cantidad exacta á que asciendan las dietas y gastos de locomoción devengados, y si el recibo hubiese ya sido incluido en cuenta, el resultado de la liquidación se tendrá presente para la cuenta del mes siguiente, en la cual el saldo será cargo ó data según sea en contra ó en favor del perceptor.

Se exceptúa de esta regla el último mes del año, en fin del cual deben quedar liquidadas todas las cuentas por terminarse el ejercicio.

En las visitas de carácter extraordinario y urgente consultarán

los Inspectores, si hay tiempo para ello, á la Inspección Central, empleando el telégrafo, resolviendo por sí cuando la premura sea tal que no haya lugar á consulta, pero dando inmediatamente cuenta razonada expresando el gasto que haya de producirse con la mayor aproximación posible para hacer la oportuna remisión de fondos, empleando en estos casos para la necesidad del momento los que existan disponibles aunque sean para otras atenciones.

III

MODELOS CORRESPONDIENTES Á LAS INSTRUCCIONES DE LOS INSPECTORES REGIONALES Y CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

*Por el presente documento se acredita que D. (1)
 domiciliado en (2) ejer-
 ce el cargo de (3) del trabajo en (4)
 desde el de de 19,
 teniendo como demarcación (5) y como
 tal debe ser reconocido por las autoridades de todas clases, des-
 empeñando este cargo con arreglo á lo prevenido en el regla-
 mento provisional para el servicio de inspección, aprobado por
 Real decreto de de de 190*

*Este documento se considerará nulo en el caso de cesar este
 funcionario en su destino temporal ó definitivamente.*

Madrid de de 19

El Jefe de la Inspección Central,

Vº. Bº.

El Presidente del Instituto,

Documento de identidad del Inspector (6)

D. (7)

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Pueblo y provincia.
- (3) Inspector regional, provincial, auxiliar ó ayudante.
- (4) Región, provincia ó pueblo.
- (5) La que comprende su servicio.
- (6) Regional, provincial, auxiliar ó ayudante.
- (7) Nombre y apellidos.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

D. (1) Inspector (2) del
trabajo en la (3) domiciliado en (4)

Habiendo visitado (5) denominado (6)
establecido en (7)
dirigido por D. (8) domiciliado en
(9) ; después de haber cumplimenta-
do lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento provisional del
servicio de Inspección del trabajo, y encontrado las infraccio-
nes (10)

he estampado en el libro de visita el "Apercibimiento," de que
trata el art. 47 del referido reglamento, levantando esta acta,
que se extiende por triplicado según dicho artículo ordena (11)

..... en á de de 19

El Inspector,

El Jefe de la industria (12),

A la vuelta.

- (1) Nombres y apellidos.
- (2) Regional, provincial, auxiliar ó ayudante.
- (3) Región ó provincia de....
- (4) Pueblo y provincia.
- (5) Taller, fábrica ó establecimiento.
- (6) Nombre que tenga.
- (7) Pueblo y provincia.
- (8) Nombre y apellidos.
- (9) Pueblo y provincia.
- (10) Aquí las señalará mencionando los artículos de las leyes y reglamentos infringidos y la obstrucción cuando exista, expresando en qué ha consistido.
- (11) Aquí se señalarán los plazos á que se refiere el art. 49 cuando haya lugar.
- (12) Cuando el Jefe de la industria se negara á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

D. (1) _____ Inspector (2) _____ del
trabajo en (3) _____ domiciliado en (4) _____

Habiendo visitado (5) _____ establecido en (6) _____
propiedad de D. (7) _____ y dirigido
por D. (8) _____ domiciliado en (9) _____

_____ en cuyo libro de visita fué estampado el "Aper-
cibimiento," por las infracciones que se señalaban en el acta le-
vantada en _____ de _____ de 19 _____, y comprobada
la falta de cumplimiento á las prescripciones en dicho docu-
mento señaladas, según lo prescrito en el art. 52 del reglamen-
to provisional para el servicio de Inspección del trabajo,
denuncio la infracción (10) _____

_____ haciendo constar que el (11) _____ ha manifesta-
do, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de dicho reglamento,
que (12) _____

_____ dejando hecha la correspondiente anotación en el libro de visita
y levantando esta acta, que se extiende por triplicado en _____
á _____ de _____ de 19 _____.

El Inspector,

El Jefe de la industria (13),

A la vuelta.

- (1) Nombres y apellidos.
- (2) Regional, provincial, ayudante ó auxiliar.
- (3) Región ó provincia de.....
- (4) Pueblo y provincia.
- (5) Fábrica, taller ó establecimiento.
- (6) Pueblo y provincia.
- (7) y (8). Nombres y apellidos.
- (9) Pueblo y provincia.
- (10) Aquí se harán constar los artículos de las leyes y reglamentos infringidos y la obstrucción cuando exista, expresando en qué ha consistido.
- (11) Patrono ó su representante.
- (12) Aquí las razones expuestas por el patrono ó su representante á que se refiere este artículo.
- (13) Cuando el jefe de la industria se negara á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

D. (1) Inspector (2) del
trabajo en (3) domiciliado en (4)

Habiendo visitado (5) denominado (6)
establecido en (7) propiedad de D. (8)

y dirigido por D. (9)
domiciliado en (10) en cuyo libro de visi-

ta consta el "Apercibimiento," y la denuncia de infracción
por (11)

y encontrando la misma falta que fué castigada en de
de de 19 sin haber transcurrido un
año desde esta fecha, en cumplimiento á lo dispuesto en el ar-
tículo 66 del reglamento provisional para el servicio de Inspección
del trabajo, denunció nuevamente la infracción señalada
haciendo constar la reincidencia (12)

dejando hecha la correspondiente anotación en el libro de visita
y levantando esta acta, que se extiende por triplicado en
á de de 19

El Inspector,

El Jefe de la industria (13),

A la vuelta.

- (1), (8) y (9). Nombres y apellidos.
- (2) Regional, provincial, ayudante ó auxiliar.
- (3) Región ó provincia de
- (4), (7) y (10). Pueblo y provincia.
- (5) Fábrica, taller ó establecimiento.
- (6) Nombre que tenga.
- (11) Aquí se harán constar los artículos de las leyes y reglamentos infringidos.
- (12) Y la obstrucción, cuando exista, expresando en qué ha consistido.
- (13) Cuando el jefe de la industria se negara á firmar, lo hará en su lugar un testigo hábil.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

D. (1) Inspector (2) del
trabajo en (3) domiciliado en (4)
Habiendo intentado visitar (5) denominado (6)
establecido en (7) propiedad de
D. (8) y dirigido por D. (9)
domiciliado en (10) después de
haber presentado a (11)
el documento que acredita mi calidad de Inspector, a (12)
y negándoseme la entrada en dicho (13)
en cumplimiento de lo prevenido en el art. 71 del re-
glamento provisional para el servicio de Inspección del trabajo,
se levanta esta acta, que se extiende por triplicado ante los testi-
gos (14)
hábiles para el cargo, en a de
de 19

El Inspector,

El Testigo,

El Testigo,

- (1), (8) y (9). Nombre y apellidos.
(2) Regional, provincial, auxiliar ó ayudante.
(3) Región, provincia ó pueblo.
(4), (7) y (10). Pueblo y provincia.
(5) y (13). Taller, fábrica ó establecimiento.
(6) Nombre que tenga.
(11) Nombre, apellidos y condición de la persona que haya impedido la entrada.
(12) Hora, día, mes y año.
(14) Nombre, apellidos, profesión y vecindad. Consignar que tienen edad para ser testigos.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región de

Registro general de Inspectores.

NOMBRES	CLASES	DEMARCACIÓN	RESIDENCIA	FECHA DEL NOMBRAMIENTO

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región de

Relación conceptuada de los Inspectores de la región.

CLASE	NOMBRES	DEMARCACIÓN	NOTAS DE CONCEPTO
(Provincial, auxiliar ó ayudante)			Conducta... { Muy buena. { Buena. { Mediana. Aplicación... { Mucha. { Buena. { Poca. Aptitud.... { Mucha. { Buena. { Poca. Aprovecha- { Mucho. miento { Bueno. { Poco. Puntualidad.. { Mucha. { Buena. { Poca. Práctica en el { Mucha. servicio.... { Tiene. { La adquiere. Integridad... { Mucha. { Buena. Carácter ... { Mucho. { Tiene. { Poco.

Parte de la profesión en que se distingue:

Carrera, oficio ó profesión del Inspector:

Observaciones particulares del Inspector regional: (Se mencionarán las reprensiones que hayan merecido, las faltas en que haya incurrido y las reprensiones y expedientes á que hubiese estado sujeto, así como todos los hechos meritorios).

(Cada hoja corresponderá á un Inspector, y todas reunidas formarán la relación completa.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región de

Presupuesto para sus atenciones en el año 19.....

NÚMERO de las partidas		PESETAS	
1	 días de dietas del Inspector regional consignadas en el programa de visitas, á 15 pesetas diarias.....		
2	Gastos de viaje del mismo según el programa....		
3	Gastos de material de la Inspección regional.....		
4	(Las mismas partidas para cada Inspección provincial, teniendo en cuenta las cantidades marcadas en las instrucciones para dietas y gastos de viaje de los Inspectores principales, ayudantes y auxiliares).....		
	Suma.....		
	3 por 100 de imprevistos.....		
	TOTAL.....		

Importa este presupuesto la cantidad de (en letra) pesetas.

..... de de 19.....

El Inspector regional,

Conforme:

El Jefe de la Inspección Central,

V.º B.º

El Presidente,

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región de

Pedido de fondos para el mes de de 19

Número de las partidas del presupuesto á que corresponde	CONCEPTOS	PESETAS		PESETAS	
	(Los mismos que los del presupuesto y en el mismo orden y forma)				
	TOTAL.....				
	Asignación anual de la región..... (última casilla)				
	Consignado en meses anteriores.... (última casilla)				
	Falta por consignar....				

..... de de 19

El Inspector regional,

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región de

Cuenta del mes de

de 19

	CARGO		DATA	
	Pesetas.		Pesetas.	
Existencia anterior.....				
Recibido del Instituto en de				
de 19..... en mandato de transferencia nú-				
mero				
Nómina de la Inspección.....				
Recibos números 1 al de personal.....				
Idem id. de dietas y gastos de locomoción.....				
Idem id. de material.....				
Liquidación de dietas y gastos de viaje en el				
mes anterior, del Inspector provincial, ayudan-				
te ó auxiliar, D.				
Gastos imprevistos en (tal Inspección) por (mo-				
tivo).....				
<i>Importa el cargo.....</i>				
<i>Importa la data.....</i>				
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>				

..... de de 19.....

El Inspector regional,

